



Ajuntament d' ALFARA DEL PATRIARCA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE: INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED INALÁMBRICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALFARA DEL PATRIARCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO WIFI4EU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expediente nº 317/2019

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO

PÁGINA





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	2
ANEXO I.1: DECLARACIÓN RESPONSABLE	43
ANEXO I.2: ANEXO II: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EVALUABLE POR JUICIOS DE VALOR	
ANEXO 1.3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE	
ANEXO II: AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS Y DOCUMENTOS REFERENTES A LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR DE LA EMPRESA	48
ANEXO III: DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA	49
ANEXO IV: MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS	50





Expediente nº: 317/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE: INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED INALÁMBRICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALFARA DEL PATRIARCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO WIFI4EU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. Características del contrato.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto la INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED INALÁMBRICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALFARA DEL PATRIARCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO WIFI4EU, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El presente contrato se deriva del convenio de subvención en el marco del mecanismo «CONECTAR EUROPA» (MCE): Iniciativa WiFi4EU («WiFi para Europa»), firmado entre este Ayuntamiento de Alfara del Patriarca y la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes, con referencia INEA/CEF/WiFi4EU/1-2018/005301-034406.

Las necesidades que debe satisfacer son el acceso gratuito a internet WIFI gratuito en diez "centros de vida pública", ubicados en el casco urbano de Alfara del Patriarca, que se relacionan a continuación.

- 1.- Plaza San Juan de Ribera.
- 2.- Jardines del Ayuntamiento (C/San Bartolomé 31).
- 3.- Parque C/Maestro Palau esquina con C/Poeta Ricardo Valero.
- 4.- Parque Puntarró (Pza. Rey Jaume Primer)
- 5.- Polideportivo.
- 6.- Plaza Antiguo Reino de Valencia.
- 7.- Jardines de Don Emilio (C/San Antonio).
- 8.- Parque esquina C/Tirant lo Blanc con C/San Vicente y C/Luis Vives.
- 9.- Parque esquina C/Caballers con C/Calvari y Germanies
- 10.- Parque C/Isabel de Villena s/n

El código CPV que corresponde a la licitación es el siguiente:

- 32510000-1 Sistemas inalámbricos de telecomunicaciones
- 50330000-7 Servicios de mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones
- 64200000-8 Servicios de telecomunicaciones





- División en lotes:	[--]	[No]
(En caso afirmativo) Número y denominación de los lotes:		
- Admisión de ofertas integradoras:	[--]	[No]
(En caso afirmativo) Combinaciones admitidas:		
- Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación:	[--]	[No]
- Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social	[--]	[No]
En su caso, lotes reservados:		
- Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción:	[--]	[No]
En su caso, lotes reservados:		

2.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO DE ALFARA DEL PATRIARCA
CÓDIGO DIR3	L01460253
DIRECCIÓN POSTAL	Pza. San Juan de Ribera 4 – ALFARA DEL PATRIARCA (Valencia)
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO DE ALFARA DEL PATRIARCA
CÓDIGO DIR3	L01460253
DIRECCIÓN POSTAL	Pza. San Juan de Ribera 4 – ALFARA DEL PATRIARCA (Valencia)
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO DE ALFARA DEL PATRIARCA
CÓDIGO DIR3	L01460253
DIRECCIÓN POSTAL	Pza. San Juan de Ribera 4 – ALFARA DEL PATRIARCA (Valencia)
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO DE ALFARA DEL PATRIARCA
DIRECCIÓN POSTAL	Pza. San Juan de Ribera 4 – ALFARA DEL PATRIARCA (Valencia)

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO DE ALFARA DEL PATRIARCA
DIRECCIÓN POSTAL	Pza. San Juan de Ribera 4 – ALFARA DEL PATRIARCA (Valencia)

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Tipo de presupuesto:		máximo determinado
Conceptos		Importe
1	Implantación y puesta en marcha	23.800,00 €
2	Servicio de banda ancha con cobertura WIFI, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema (3 años)	11.100,00 €
3	Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:	0,00 €
Base Imponible:		34.900,00 €

Presupuesto base de licitación.	Base imponible:	34.900,00 €
	Importe del I.V.A. (21%):	7.329,00 €
	Importe total:	42.229,00 €





Este importe total incluye todos los factores de valoración y gastos que, de acuerdo con los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los impuestos de cualquier tipo, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) que corresponde aplicar a día de hoy, de conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre sobre el impuesto sobre el valor añadido, es del 21%.

<i>(En caso de división en lotes)</i> Presupuesto base de licitación de los lotes:			
Lote número	Base imponible	IVA 21%	Importe total
[--]	[--]	[--]	[--]

<i>(En caso de que proceda)</i>	
Incluye mantenimiento:	[Si] [--]
Canon de mantenimiento:	Ya incluido en el presupuesto
Parte del presupuesto en metálico:	0,00 €
Parte en bienes del mismo tipo:	0,00 €

Valor estimado del contrato (según art.101 LCSP):	34.900,00 €
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:	Suma del presupuesto base de licitación, eventuales modificaciones (20%) y posibles prorrogas u otras opciones
En suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato:	[--] [No]

Gastos de Publicidad y otros gastos	[Si] [--]
Gastos de publicidad de la licitación y adjudicación	Hasta 1.500,00 €
Otros gastos relacionados	Según Pliego

4.- RÉGIMEN FINANCIERO.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Cofinanciación:	[Si] [--]
Administración Local:	Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA 63,11 % (mínimo)
Otros Entes:	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) 36,89 % (máximo)

Aportación de la Administración Local:	Anualidad	Concepto	Programa	Partida	Importe euros
	2020	Implantación y puesta en marcha	491	623	Hasta 28.798,00 €
		Servicio banda ancha y mantenimiento	491	222.00	2.238,50 €
	2021	Servicio banda ancha y mantenimiento	491	222.00	4.477,00 €
	2022	Servicio banda ancha y mantenimiento	491	222.00	4.477,00 €





	2023	Servicio banda ancha y mantenimiento	491	222.00	2.238,50 €
Aportación Entes Cofinanciadores	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)				Hasta 15.000,00 € mediante bono

Respecto al concepto de "Implantación y puesta en marcha", únicamente correrá a cargo del Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA el importe que exceda de la cantidad subvencionada por la CE a través de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA).

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Total:			TRES AÑOS UN MES Y QUINCE DIAS (37 meses y 15 días)
Parciales :	1	Implantación y puesta en uso Mejoras ofertadas	Cuarenta y cinco días máximo (fecha límite 15-mayo-2020)
	2	Servicio de banda ancha con cobertura WIFI, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema	TREINTA Y SEIS MESES
Recepciones parciales:			[Si] [--]
Procede la prórroga del contrato:			[--] [No]
Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas:			TRES AÑOS UN MES Y QUINCE DIAS (37 meses y 15 días)

En la fase de implantación y puesta en uso, el plazo de ejecución máximo previsto de 1 mes y 15 días será improrrogables, y su incumplimiento será causa de penalidades. En ningún caso la puesta en uso podrá prolongarse más allá del 15 de mayo de 2020.

Una vez alcanzada la fecha de finalización del contrato, este no se podrá prorrogar. No obstante, de modo excepcional, si se cumplen determinados requisitos podrá admitirse una extensión de la prestación de hasta 9 meses, en atención a motivos de interés público.

6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL SE PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Procede:		[Si]	[--]
Tipo:	El licitador deberá tener la condición de operador de redes y servicios de comunicaciones electrónicas		

7.- REGULACIÓN ARMONIZADA DEL CONTRATO.

Contrato sujeto a regulación armonizada:	[--]	[No]
---	------	------

8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada:		[--]	[No]
Tramitación:	ORDINARIA	[Si]	[--]
	URGENTE	[--]	[No]
Procedimiento:	ABIERTO	[Si]	[--]





	SIMPLIFICADO	[Si]	[--]
	ABREVIADO	[--]	[No]

Criterios de adjudicación	Pluralidad de criterios de adjudicación	[Si]	[--]
	Único criterio relacionado con los costes:	[--]	[No]

9.- MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Licitación electrónica:	[--]	[No]
Subasta electrónica:	[--]	[No]

10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Presentación de las ofertas	ELECTRÓNICAMENTE	[--]	[No]
	EN FORMATO PAPEL	[Si]	[--]
Lugar de presentación	AYUNTAMIENTO DE ALFARA DEL PATRIARCA Plaza San Juan de Ribera, 4 46115 ALFARA DEL PATRIARCA (VALENCIA)		
Plazo de presentación	10 días hábiles (según convocatoria de licitación que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público)		

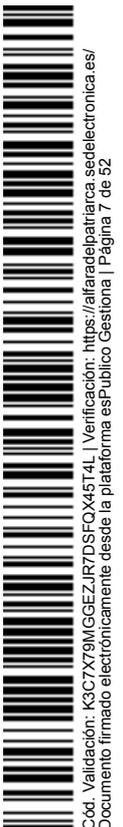
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las ofertas que tengan un importe superior al del presupuesto base de licitación quedarán automáticamente excluidas de la licitación.

	Criterio	Ponderación (En puntos o porcentajes)
Criterios cuantificables automáticamente	Oferta económica	Hasta 60 puntos, según formula
	Mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento	Hasta 25 puntos, según baremo
Criterios cuantificables subjetivamente	Propuesta técnica	Hasta 15 puntos, según juicio de valor
Otros criterios objetivos de adjudicación	No se consideran	[--]

11.1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Criterio de valoración relacionado con la oferta económica (hasta 60 puntos)		
Número	Descripción del criterio	Ponderación (En puntos o porcentajes)
1	Desglose del importe de la implantación y puesta en marcha, indicando el precio de las partidas necesarias para llevar a cabo la implantación	Hasta 60 puntos, según formula
2	Desglose del coste del servicio de banda ancha, y el mantenimiento preventivo y correctivo (en 3 años)	





En el precio ofertado se considerarán incluidos, además de los gastos de la implantación según las exigencias del contrato, los impuestos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten aplicables, así como todos los gastos que se produzcan como consecuencia de las obligaciones establecidas en este concurso que deberán cumplirse durante la ejecución del contrato.

Datos sobre los desgloses de costes que deberán proporcionar los licitadores:	
1	Costes de la implantación de la instalación y su puesta en marcha, incluyendo replanteos y pruebas preliminares, equipos electrónicos, alimentaciones eléctricas, interconexiones de cableado, soportaciones, programación, etc.
2	Costes del servicio y mantenimiento preventivo y correctivo (durante 3 años), incluyendo el servicio de banda ancha con cobertura WIFI, gestión, atención de incidencias, mantenimiento, etc.

Las ofertas que superen el importe de cualquiera de las partidas en que se desglosa la oferta económica tendrán una puntuación de cero puntos en este criterio de la oferta económica.

Criterios de valoración relacionados con las mejoras (hasta 25 puntos)		
Número	Descripción del criterio	Ponderación (En puntos o porcentajes)
1	Mejora en la velocidad de transmisión de datos a partir del mínimo prefijado en el pliego de prescripciones técnicas	Hasta 15 puntos, según baremo
2	Creación de un SSID específico para uso del Ayuntamiento	Hasta 10 puntos, según baremo

11.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES SUBJETIVAMENTE

Para evaluar este apartado será necesario aportar la documentación técnica indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en un documento único y detallando específicamente los siguientes apartados objeto de evaluación.

1	Calidad técnica de la solución ofertada detallando las partidas que lo componen
2	Planificación de los trabajos de implantación y su duración
3	Tareas de mantenimiento previstas
4	Otras implantaciones WIFI4EU realizadas cuantificadas económicamente
5	Otras implantaciones WIFI realizadas cuantificadas económicamente

Criterios de valoración relacionados con la propuesta técnica (Hasta 15 puntos)		
Número	Descripción del criterio	Ponderación (En puntos o porcentajes)
1	Calidad técnica de la solución ofertada detallando las partidas que lo componen	Hasta 3 puntos, según juicio de valor
2	Planificación de los trabajos de implantación y su duración	Hasta 5 puntos, según juicio de valor
3	Tareas de mantenimiento previstas	Hasta 2 puntos, según juicio de valor
4	Otras implantaciones WIFI4EU realizadas cuantificadas económicamente	Hasta 3 puntos, según juicio de valor





5	Otras implantaciones WIFI realizadas cuantificadas económicamente	Hasta 2 puntos, según juicio de valor
---	---	---------------------------------------

11.3.- OTROS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:		
Como criterios sociales	[--]	[No]
Como criterios ambientales	[--]	[No]
Como criterios de innovación	[--]	[No]

11.4.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN PARA ACCEDER A LA CONTRATACIÓN

Se exige umbral mínimo de puntuación:		
Si procede, umbral mínimo de puntuación y características:	[--]	[No]

12.- CRITERIOS PARA APRECIAR OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, los señalados con los números (los que correspondan), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes.

1	Oferta económica inferior al 25% del presupuesto base de licitación.
---	--

13.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede admisión de variantes:		
Si procede, requisitos mínimos, modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato:	[--]	[No]

14.- ENTREGA DEL SUMINISTRO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Lugar de entrega de los bienes:	[--]
Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:	[--]

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:		
Como criterios sociales	[--]	[No]
Como criterios ambientales	[--]	[No]
Como criterios de innovación	[--]	[No]





16.- CRITERIOS SOCIALES DE PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE.

Procede:	[Si]	[--]
-----------------	-------------	-------------

17.- PENALIDADES.

Debido a la especificación del proyecto WIFI4EU y su cuantificación en un bono, las penalidades a aplicar serán equivalentes a dicha cuantificación, siendo su valor máximo de 15.000,00 €.

18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.

Proceden modificaciones del contrato:	[--]	[No]
--	-------------	-------------

19.- LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la subcontratación	[Si, con limitaciones]	[--]
-------------------------------------	-------------------------------	-------------

Prestaciones no susceptibles de subcontratación:

1	El licitador deberá tener la condición de operador de redes y servicios de comunicaciones electrónicas de banda ancha de alta velocidad, lo cual deberá justificar mediante la inscripción en el registro de operadores.
---	--

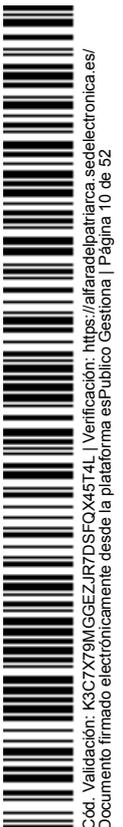
20.- RÉGIMEN DE PAGOS.

Régimen general de pago:	Implantación y puesta en marcha Mejoras ofertadas	A la aprobación de INEA	
	Servicio de banda ancha con cobertura WIFI, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema	Mensualmente	
Régimen especial de pago: <i>(En caso de que sí procedan)</i>	Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:	[--]	[No]
	Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:	[--]	
	Criterios y formas de valoración:	[--]	
	Importe de la garantía:	[--]	
	Plan de amortización:	[--]	

21.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede revisión de precios:	[--]	[No]
Índice oficial / Fórmula:	[--]	
Método o sistema para la aplicación del índice de revisión:	[--]	

22.- INFORMACIÓN CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA





Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información:	5 años Según legislación vigente
---	-------------------------------------

23.- PLAZO DE GARANTÍA:

Plazo de garantía desde la finalización de la prestación:	9 meses
--	---------

24.- GARANTÍAS ECONÓMICAS:

Garantía provisional	Se exige	[--]	[No]
	Plazo de presentación		[--]
	Importe		[--]
Garantía definitiva	Se exige	[Si]	[--]
	Plazo de presentación	Antes de 5 días, desde la comunicación de la adjudicación	
	Importe	5% adjudicación	
Garantía complementaria	Plazo de presentación	Antes de 5 días, desde la comunicación de la adjudicación	
	Importe	hasta un 5% adicional según criterios pliego	





CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

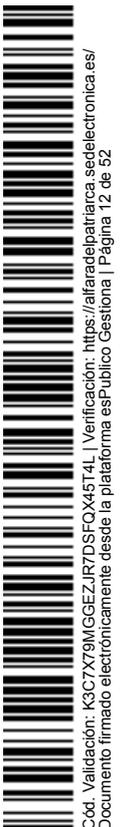
CLÁUSULA 4. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación de los artículos 131.2, 145.3.f), 146.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con lo indicado en el presente pliego.

CLÁUSULA 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.





Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

CLÁUSULA 6. Existencia de crédito.

La ejecución de la obra está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA expresadas en el **apartado 4 de la cláusula 1**, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Los efectos de esta contratación se someten a la existencia de un crédito adecuado y suficiente en las correspondientes partidas del presupuesto que se aprueben para este y los restantes años, con el fin de cumplir con las obligaciones que devengará el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CLÁUSULA 7. Duración del contrato y posibles prorrogas.

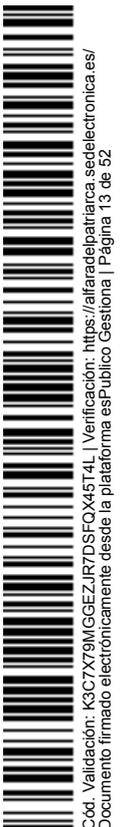
El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 5 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes (en su caso) el que se detalla en el **apartado 14** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 5 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Una vez alcanzada la fecha de finalización del contrato, este no se podrá prorrogar.





Si una vez que el presente contrato haya expirado, no se ha formalizado el nuevo que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidentes resultantes por acontecimientos imprevistos producidos en el procedimiento de adjudicación, o en el mecanismo de continuidad del programa europeo, y si a juicio del Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA existen motivos de interés público para no interrumpir la prestación, el presente contrato podrá prorrogarse hasta que se inicie la prestación del nuevo contrato, por un plazo máximo de nueve meses improrrogables manteniéndose las actuales condiciones contractuales en todos sus aspectos sin posibilidad de modificación. Todo ello siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con al menos tres meses de antelación respecto a la fecha de finalización del presente contrato.

Si se produce dicha excepcionalidad, la extensión de la prestación será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA 8. Revisión de precios.

El precio del contrato no está sujeto a revisión, tal y como se indica en el **apartado 21 de la cláusula 1.**

CLÁUSULA 9. Publicidad de la Licitación, Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA cuenta con Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<http://www.alfaradelpatriarca.es/perfil-del-contractant/>

Además, también se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, perteneciente al Ministerio de Hacienda, en la siguiente página web:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

A partir de la fecha del anuncio, los pliegos y otros documentos relacionados con la presente contratación podrán ser examinados por los interesados también en el servicio de contratación del Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA.

Toda la documentación publicada en el Perfil del Contratante, relativa a la licitación de referencia, tiene carácter contractual.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, entre otros.





CAPÍTULO III. LICITACIÓN

CLÁUSULA 10. Condiciones de capacitación de los licitadores.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad para actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP, que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten la solvencia exigida en este pliego, y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, deba exigirse para llevar a cabo la actividad o prestación de servicio que constituye el objeto del contrato.

También podrán optar a la adjudicación las uniones o agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente para este propósito. Esta participación se instrumentalizará en la fase de licitación mediante la aportación de un documento privado. No será necesario la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los licitadores que tengan un número de empleados fijos de cincuenta o más trabajadores deberán acreditar que cuentan con al menos un porcentaje de al menos el 2% de la plantilla de empleados con discapacidad, o en su defecto cumplir con las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o normativa que lo sustituya.

Los licitadores que tengan un número de empleados superior a doscientos cincuenta deberán acreditar que cuentan con un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

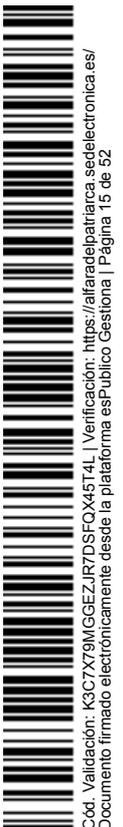
Los requisitos de capacidad, solvencia y falta de prohibiciones de contrato deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditarán mediante una declaración responsable según el modelo fijado en el **ANEXO I.1**, que el adjudicatario, deberá acreditar en el momento previo a la formalización de la firma del contrato.

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, los licitadores que se presenten a este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.





CLÁUSULA 11. Consideraciones sobre la preparación de ofertas.

Las fechas y demás información al respecto de la licitación se indicará en el anuncio de licitación que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, perteneciente al Ministerio de Hacienda, en la siguiente página web:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Los licitadores podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de hasta 7 días hábiles antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará al menos 4 días hábiles antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1.**

CLÁUSULA 12. Presentación de proposiciones.

Las condiciones generales relativas a la presentación de ofertas se especifican en el **apartado 10 de la cláusula 1.**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que este organismo de contratación no dispone de los equipos ofimáticos especializados necesarios para llevarlo a cabo electrónicamente.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de entrada del AYUNTAMIENTO DE ALFARA DEL PATRIARCA, sito en la plaza San Juan de Ribera, número 4 de Alfara del Patriarca (edificio del Ayuntamiento), desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería o por correo certificado. Caso de





remitirse por correo, habrá de acreditarse su depósito en oficina postal, mediante su comunicación por correo electrónico a la dirección secretari@alfaradelpatriarca.es.

Los licitadores aportarán sus documentos autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de este pliego.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **ANEXO III** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados podrán relacionarse con el órgano de contratación por medios electrónicos, en los canales que la administración ponga a disposición de los interesados.

Certificados digitales.

Para la identificación electrónica se requiere un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y a los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Por lo que respecta a los certificados de extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados de cualquier país de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 25.3 del citado Reglamento (UE) 910/2014/UE, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado expedido por un Estado miembro se reconocerá como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

CLÁUSULA 13. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES SOBRES CERRADOS**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente, y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de "INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED





INALÁMBRICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALFARA DEL PATRIARCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO WIFI4EU” ».

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. En el **ANEXO II**, figura el modelo para reflejar los datos que considere confidenciales. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

El contenido de los sobres será el siguiente:

SOBRE NUMERO 1:

Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE “INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED INALÁMBRICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALFARA DEL PATRIARCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO WIFI4EU “.**

Deberá contener:

1.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación (SEGÚN MODELO ANEXO I.1).

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el **ANEXO I.1** al presente pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 39** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto





en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las **cláusulas 1 y 10** en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- En el caso de tratarse de uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar de modo individual, todos y cada uno de los empresarios que formen la unión, la declaración responsable citada en el apartado 1 de este "SOBRE 1", además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán:

- los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos.
- la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- En el caso de tratarse de empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4.- En el caso de tratarse de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos que figuran en el **ANEXO IV** este pliego.

5.- Comunicaciones electrónicas.





Los licitadores deben indicar obligatoriamente una dirección de correo electrónico y los datos de una persona de contacto, para facilitar las comunicaciones durante el proceso de licitación.

Toda la documentación presentada por los licitadores debe ser documentación original o bien, copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

El hecho de no facilitar esta documentación dentro del plazo o cuando la documentación facilitada no demuestre que el licitador cumple todos los requisitos de capacidad será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación.

SOBRE NUMERO 2:

Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº2: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE “INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED INALÁMBRICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALFARA DEL PATRIARCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO WIFI4EU “.**

Deberá contener:

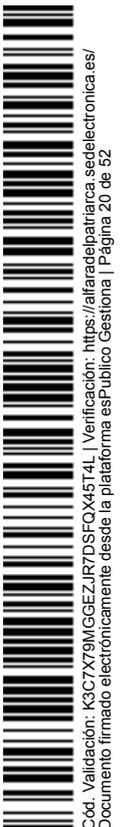
- 1.- **Resumen de la documentación técnica mínima exigida para proceder a su evaluación, así como otra documentación técnica adicional no obligatoria (SEGÚN MODELO ANEXO I.2).**
- 2.- **Documentación técnica mínima exigida.**

Se incluirá encuadrada en un único documento la información técnica exigida, en su caso en el **apartado 11 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios subjetivos de adjudicación del contrato **valorables según juicio de valor** cuya ponderación figura especificada en el **apartado 11** de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar para una mejor comprensión de la oferta.

Dicha documentación técnica incluirá como mínimo los siguientes puntos a desarrollar:

1	Calidad técnica de la solución ofertada detallando las partidas que lo componen
2	Planificación de los trabajos de implantación y su duración
3	Tareas de mantenimiento previstas
4	Implantaciones WIFI4EU realizadas cuantificadas económicamente
5	Otras implantaciones WIFI realizadas cuantificadas económicamente

SOBRE NUMERO 3:





Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE “INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED INALÁMBRICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALFARA DEL PATRIARCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO WIFI4EU “.**

Deberá contener:

1.- Declaración responsable del licitador ofreciendo su propuesta económica para participar en este procedimiento de contratación (SEGÚN MODELO ANEXO I.3).

a.- La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO I.3** del presente pliego, no aceptándose aquellas propuestas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La proposición económica se presentará a la baja, en valores absolutos y con un máximo de dos decimales, sobre la cantidad máxima prevista, debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 11 de la cláusula 1**, según los siguientes detalles:

- Importe de la implantación y puesta en marcha.
El licitador también presentará un documento anexo con el desglose del importe, indicando el precio de las partidas necesarias para llevar a cabo la implantación.
- Importe del servicio de banda ancha, y el mantenimiento preventivo y correctivo, durante el plazo de duración del contrato.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será excluida, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

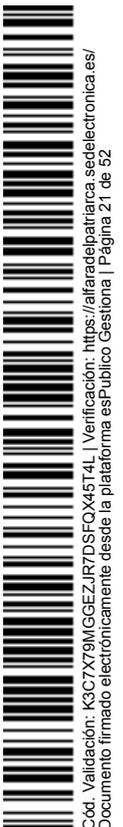
- b.- Mejoras sin costes adicionales para el Ayuntamiento
- El licitador podrá ofertar una mejora en la velocidad de transmisión de datos a partir del mínimo prefijado en el pliego de prescripciones técnicas.
 - El licitador podrá ofertar la creación de un SSID específico para uso del Ayuntamiento.

De acuerdo con el **apartado 11 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato **cuantificables automáticamente**, resultará de aplicación las fórmulas especificados en la **cláusula 14**.

CLÁUSULA 14. Criterios de valoración.

A los efectos de lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, para la valoración de las disposiciones presentadas y la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

Igualmente, se señalan en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.





A. Criterios cuantificables automáticamente

- OFERTA ECONÓMICA (HASTA 60 PUNTOS):

Aquellas ofertas económicas en las cuales el importe de cualquiera de las partidas en que se desglosa la propuesta supere la especificada en el siguiente desglose de conceptos tendrán una puntuación de cero puntos en este criterio.

Conceptos	Importe máximo aceptado (sin IVA)
1 Implantación y puesta en marcha	23.800,00 €
2 Servicio de banda ancha con cobertura WIFI, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema (3 años)	11.100,00 €
3 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:	0,00 €

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente la menor oferta económica. Las restantes se valorarán de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula, donde:

$$\text{Puntuación } A_i = 60 \times (G_m - G_i) / (G_m - G_1)$$

Donde:

G_m = Presupuesto de licitación

G_i = Oferta económica propuesta por el licitante "i"

G₁ = Menor oferta económica seleccionada de entre todas las plicas

- MEJORAS (HASTA 25 PUNTOS):

Solo se valorarán las mejoras detalladas en el **apartado 11 de la cláusula 1**, según el siguiente baremo.

Número	Descripción del criterio	Concepto	Baremación
1	Mejora en la velocidad de transmisión de datos a partir del mínimo prefijado en el pliego de prescripciones técnicas	Velocidad de 100 Mbps	0 puntos
		Velocidad hasta 299 Mbps	2,5 puntos
		Velocidad hasta 599 Mbps	7,5 puntos
		Velocidad superior a 599 Mbps	15 puntos
2	Creación de un SSID específico para uso del Ayuntamiento	No incluye creación SSID	0 puntos
		Incluye creación SSID	10 puntos

B. Criterios dependientes de juicio de valor

- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (HASTA 15 PUNTOS):

La ponderación de los apartados de la Documentación Técnica se realizará en base a los siguientes conceptos:

- Descripción técnica del equipamiento ofertado asociado al servicio.
Se ponderará la calidad del equipamiento en cuanto a prestaciones, certificaciones, claridad en la descripción, portal cautivo y sus funcionalidades, sistema de control y almacenamiento de datos, seguridad, detalle de las partidas que lo componen, etc.
- Planificación de los trabajos de implantación y su duración. (MÁXIMO 45 DIAS)
Se ponderará la planificación de los trabajos respecto a la duración de la implantación.





- Tareas de mantenimiento previstas
Se ponderará la descripción y propuesta de nivel de servicio de mantenimiento predictivo y correctivo, garantías para la gestión del sistema, etc.
- Implantaciones WIFI4EU realizadas, cuantificadas económicamente.
Detalle de implantaciones WIFI4EU ejecutadas con su cuantificación económica.
- Otras implantaciones WIFI realizadas, cuantificadas económicamente.
Detalle de otras implantaciones WIFI ejecutadas en los últimos 5 años con su cuantificación económica.

La valoración de cada uno de estos apartados de la Documentación Técnica será la siguiente.

Número	Descripción del criterio	Baremación
1	Calidad técnica de la solución ofertada detallando las partidas que lo componen	Hasta 3 puntos
2	Planificación de los trabajos de implantación y su duración (MÁXIMO 45 DIAS)	Hasta 5 puntos
3	Tareas de mantenimiento previstas	Hasta 2 puntos
4	Implantaciones WIFI4EU realizadas, cuantificadas económicamente	Hasta 3 puntos
5	Otras implantaciones WIFI realizadas, cuantificadas económicamente	Hasta 2 puntos

CLÁUSULA 15. Apertura de proposiciones.

Se garantiza que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones se realizará en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

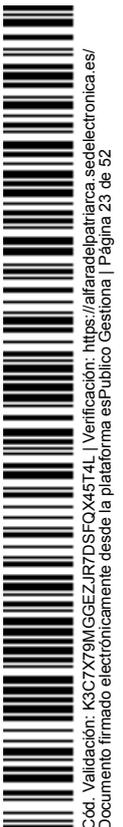
1.- En el día señalado se procederá en sesión pública a la apertura del "SOBRE NUMERO 1" que contiene la documentación administrativa

Una vez examinada la documentación aportada, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

2.- Trascurridos 5 días se procederá en sesión pública previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a la apertura del "SOBRE NUMERO 2" que contiene la documentación técnica, comprobando que la misma figura incluida, para seguidamente dar traslado de la misma a la unidad técnica para su evaluación.

En la misma sesión se procederá a la apertura del "SOBRE NUMERO 3" que contiene la propuesta económica para seguidamente dar traslado de la misma a la unidad técnica para su evaluación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.





3.- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES.

4.- A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

5.- El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la valoración y clasificación de las proposiciones, que redactará un informe comprobando que cuenta con toda la documentación prevista en la **cláusula 13**, y tras evaluación completa de las proposiciones de acuerdo con las fórmulas establecidas en la **cláusula 14**, formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, por encontrarse en alguno de los supuestos indicados en el **apartado 12 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula 16**. Si dicha oferta es finalmente excluida, el órgano de contratación notificará a la unidad técnica su decisión, para que esta proponga al siguiente licitador con la oferta mejor valorada y verifique su idoneidad.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17**.

6.- Una vez emitido el citado informe técnico con la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

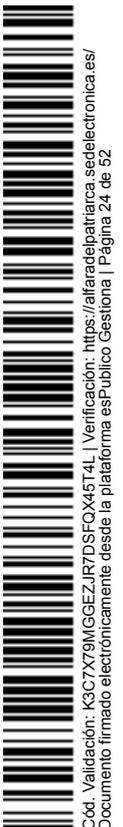
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Recabada toda la información, el órgano de contratación emitirá la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso, concluyendo el proceso de adjudicación.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA no dicte el acto administrativo de adjudicación.

CLÁUSULA 16. Ofertas anormales o desproporcionadas.

Cuando en aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 12 de la cláusula 1**, la oferta con mayor valoración esté incurso en presunción de anomalía, se concederá al licitador afectado un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.





Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe a la unidad técnica para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de la justificación del licitador cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe de la unidad técnica que la analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá su oferta motivadamente.

En todo caso, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cuando se acepte la oferta de licitación del adjudicatario, inicialmente en la presunción de anormalidad, el contratista deberá constituir una garantía económica adicional de hasta el 5 %, cuya cuantía determinará el órgano de contratación.

CLÁUSULA 17. Criterios de desempate.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, de acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, el desempate se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad y en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla y al mayor número de trabajadores en inclusión, en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada empresa.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en el personal de cada empresa.
- d) Propuestas de sociedades de inserción reguladas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, de regulación del régimen de sociedades de inserción.
- e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 18. Propuesta de adjudicación. Acreditación de la capacidad para contratar. Renuncia o desistimiento.

En un plazo de 5 días desde la finalización del proceso de adjudicación, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todos los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 10 días hábiles. El plazo de presentación de alegaciones a esta resolución será de 5 días hábiles desde la notificación.

Se recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma





gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **ANEXO III** de este pliego.

Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Así mismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (CIF) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su NIF, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.





1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 de la cláusula 1.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Generalitat Valenciana.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 5.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

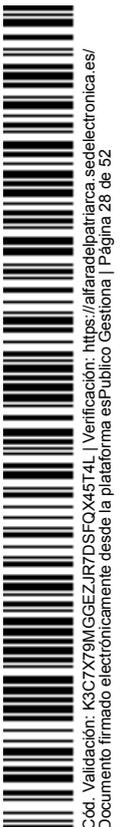
Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En estos supuestos se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello. Posteriormente, se elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, y la nueva propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 11 de la cláusula 1.**

La nueva propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 19. Adjudicación del contrato.





Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días hábiles se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración serán accesibles de forma abierta por medios informáticos, sin restricción alguna.

CLÁUSULA 20. Constitución de las garantías económicas.

Una vez recibida la notificación el licitador adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación requiriéndole su constitución, una vez realizada la propuesta de adjudicación a favor de dicho candidato por haber obtenido la mejor puntuación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, sin perjuicio de poder imponerle la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en una prohibición para contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

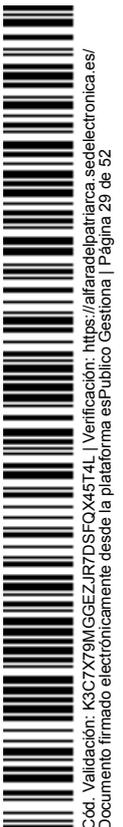
De acuerdo con lo dispuesto en la **cláusula 16**, cuando se acepte la oferta de licitación del adjudicatario, inicialmente en la presunción de anormalidad, el contratista deberá constituir una garantía económica adicional de hasta el 5 %, cuya cuantía determinará el órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

CLÁUSULA 21. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Si el adjudicatario fuera una UTE deberá acreditar su formalización en escritura pública ante el órgano de contratación en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.





El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CLÁUSULA 22. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

CLÁUSULA 24. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.





CLÁUSULA 25. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Se estará a lo previsto en el **apartado 15 de la cláusula 1**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 26. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La unidad administrativa responsable del contrato podrá acordar no dar curso a las certificaciones del mismo hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

CLÁUSULA 27. Dirección y supervisión de la obra o suministro.

La dirección y supervisión de la obra o suministro corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el caso de suministros, en el **apartado 14 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

CLÁUSULA 28. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 5 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a 5 días hábiles desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Particularmente, en la fase de implantación y puesta en marcha, el plazo de ejecución máximo previsto de 1 mes y 15 días será improrrogable, por deberse justificar en dicha fecha la subvención concedida. Salvo aplazamiento por la Administración Autónoma de los plazos actualmente establecidos, los retrasos en la finalización de las obras serán objeto de





penalización equivalente al valor de la subvención que no se haya podido justificar en plazo y por ello no hubiera podido ser percibida por el Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado en el **apartado 5 de la cláusula 1** para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 5 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 29. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 19 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.





Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

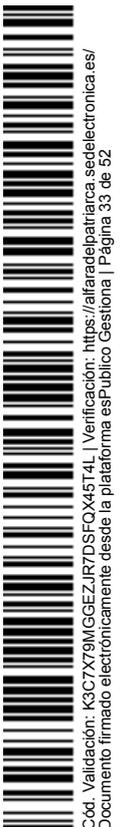
Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CLÁUSULA 30. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 18 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.





Las modificaciones no previstas en el **apartado 18 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en la Plataforma de Contratación - Perfil del Contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

CLÁUSULA 31. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 32. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, con las siguientes indicaciones.

- a- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA 33. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

1 PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará a lo indicado en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, tal y como se prevé en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por





la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 17 de la cláusula 1.**

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

2 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 17 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la **cláusula 25** de este pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 1% del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 15.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 17 de la cláusula 1**. Su reiteración será causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva del 1% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.





Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento de Alfara del Patriarca o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

3 IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o el vocal / representante en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

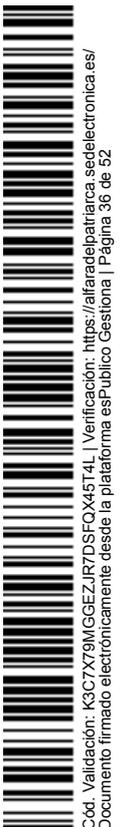
Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.





CLÁUSULA 35. Confidencialidad y Tratamiento de Datos.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por el Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 36. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 20 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago por estos conceptos.

El Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA se compromete a transferir las obligaciones derivadas del Convenio firmado con la Agencia INEA a la empresa de adjudicataria del contrato de suministro objeto del presente pliego.

El pago de las obras efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA se efectuará previa prestación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en el registro administrativo correspondiente en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2003, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210. La demora en el pago por plazo superior a 30 días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva del suministro o la prestación del servicio. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva del suministro o la prestación del servicio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

CLÁUSULA 37. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 21 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 38. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Igualmente son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de





la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el cumplimiento del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 22 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA 39. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

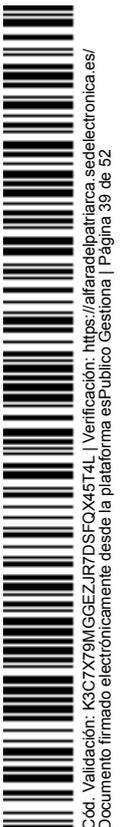
El contratista, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 13** de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

CLÁUSULA 40. Plan de Seguridad y Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto. Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.





El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 41. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, seguridad y salud, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **ANEXO I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

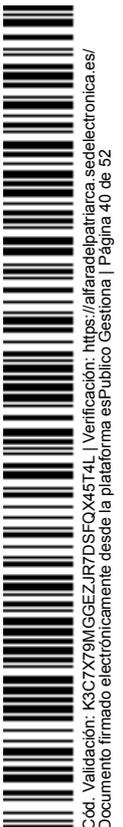
El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

CLÁUSULA 42. Obligaciones inherentes al contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.





- e- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable de la unidad administrativa del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 43. Cumplimiento del contrato y recepción de la obra/suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

El contratista con una antelación de 15 días hábiles comunicará por escrito a la Administración la fecha prevista para la terminación o cumplimiento del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción. Una vez prestada la conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con 5 días de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la obra o los bienes objeto del suministro. A la recepción concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.





Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

CLÁUSULA 44. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de 30 días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 45. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 23 de la cláusula 1.**

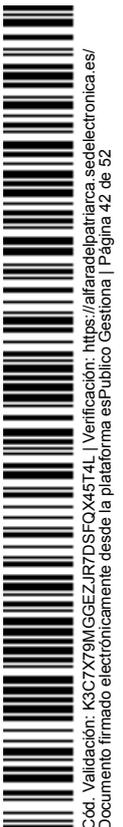
Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes o servicios suministrados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de 15 días hábiles anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el órgano de la administración responsable del contrato, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de los bienes o servicios suministrados.

Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de 30 días hábiles.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en las obras y no a su uso, durante el plazo de garantía, el órgano de la administración responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de la misma, concediéndole un plazo para ello durante el





cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA 46. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato los supuestos que se señalan en este pliego, y las recogidas en los artículos 98, 211, 245 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 33**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 22 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la **cláusula 33**.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.





La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

CLÁUSULA 48. Prerogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, también será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Alfara del Patriarca, enero de 2020

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I.1:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a..... provisto de DNI nº, vecino dedomiciliado en la C/nº....., dirección de correo electrónico:, teléfono, actuando en nombre propio / en nombre y representación de, con CIF nº, conociendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas que rigen la presente licitación

DECLARA libre y responsablemente, a los efectos de optar a la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE: **INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED INALÁMBRICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALFARA DEL PATRIARCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO WIFI4EU**, lo siguiente:

Primero.- D/D^a, con DNI nº:, actúa en nombre y representación de, con CIF nº: y domicilio social en, en virtud de poder notarial, otorgado el día ante el Il.º Notario, con el número de su protocolo (o datos personales, de ser empresario individual), y tiene plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas que rige el citado contrato.

Segundo. – Que el perfil de la empresa es el siguiente:

Tipo de empresa	Características	Marcar con una cruz
Microempresa	Menos de 10 empleados, con un volumen de negocios anual o un balance general anual superior a 2 millones de euros.	
Pequeña empresa	Menos de 50 empleados, con un volumen de balance general anual de no más de 10 millones de euros.	
Mediana empresa	Menos de 250 empleados, con una facturación anual de no más de 50 millones de euros o saldo general anual no superior a los 43 millones de euros.	
Gran empresa	250 o más empleados, con una facturación anual de más de 50 millones de euros o un saldo general anual de más de 43 millones de euros.	

Tercero. – En el caso de que las actividades sujetas al contrato impliquen el contacto habitual con menores, cuenta con las certificaciones legalmente establecidas para certificar que todas las personas adscritas a la realización de estas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por un delito contra la libertad e identidad sexual.

Cuarto. – Que cumple todas las funciones que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que pueden derivarse del real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.





Quinto. – Que dispone de la habilitación empresarial o profesional exigible, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas que rige el citado contrato.

Sexto. – Que, en caso de ser una sociedad extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles.

Séptimo. – Que la plantilla de la empresa esté compuesta por un número de trabajadores con una discapacidad no inferior al 2% o que hayan adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SI	NO	No está obligado por normativa	Marcar lo que proceda
----	----	---------------------------------------	-----------------------

Octavo. – Que la empresa dispone de un Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

SI	NO	No está obligado por normativa	Marcar lo que proceda
----	----	---------------------------------------	-----------------------

Noveno. – Que reúne alguno de los criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones según lo previsto en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

SI	NO	Marcar lo que proceda
----	----	-----------------------

Decimo. – Que las prestaciones objeto del contrato, referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios de conformidad con los estatutos o reglas fundacionales.

Decimo primero. – Que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas que rige el citado contrato, y se compromete a acreditarlas, de ser adjudicatario.

Décimo segundo. – Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el art. 71 de la LCSP (Ley 9/2017, de contratos del sector público).

Décimo tercero. – Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, comprometiéndose a presentar los certificados y documentos acreditativos, tan pronto sea requerido para ello en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Décimo cuarto. – Que asume el compromiso de comunicar cuantos cambios se puedan producir en relación con dichas circunstancias

Décimo quinto. – Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes para ello.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia ante el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, firma la presente declaración

En....., a de de 2020.

El Licitador





ANEXO I.2:

**RESUMEN PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE
DEPENDIENTE DE JUICIO DE VALOR, CONFORME A LOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

**Objeto de la contratación: INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE
UNA RED INALÁMBRICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALFARA DEL PATRIARCA, EN
EL MARCO DEL PROYECTO WIFI4EU**

D/D^a provisto de DNI nº
vecino dedomiciliado en la C/nº.....
dirección de correo electrónico:, teléfono, actuando en
nombre propio / en nombre y representación de
con CIF nº, conociendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los
de prescripciones técnicas que rigen la presente licitación

DECLARA:

Que, para su evaluación, conforme a los criterios de adjudicación establecidos por los pliegos
que rigen la presente licitación, aporta documento técnico que incluye al menos los siguientes
puntos:

(Marcar la opción que corresponda)

SI	NO	Calidad técnica de la solución ofertada detallando las partidas que lo componen
SI	NO	Planificación de los trabajos de implantación y su duración
SI	NO	Tareas de mantenimiento previstas
SI	NO	Implantaciones WIFI4EU realizadas cuantificadas económicamente
SI	NO	Otras implantaciones WIFI realizadas cuantificadas económicamente
SI	NO	Otra información técnica adicional

Que, de forma responsable, hace constar que su contenido se ajusta al esquema establecido
en los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN como forma de facilitar la valoración comparada de las
distintas propuestas.

En....., a de de 2020.

El Licitador





ANEXO I.3:

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE
AUTOMÁTICAMENTE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

D/D^a..... provisto de DNI nº,
vecino dedomiciliado en la C/nº.....,
dirección de correo electrónico:, teléfono, actuando en
nombre propio / en nombre y representación de,
con CIF nº, por la presente

DECLARA:

Que una vez visitadas las ubicaciones de los “centros de vida pública” previstos en el presente contrato, así como tras revisar las infraestructuras y equipamientos existentes en los mismos, propone:

a.- OFERTA ECONÓMICA.

Que conociendo las condiciones exigidas para optar al CONTRATO DE SUMINISTRO DE: **INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED INALÁMBRICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALFARA DEL PATRIARCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO WIFI4EU**, se compromete a llevarlo a término de acuerdo con los condicionantes de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas que rigen la presente licitación, aceptándolos íntegramente, formula la siguiente propuesta económica por las cantidades indicadas a continuación:

	IMPORTE (sin IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
Importe de los trabajos de la implantación y puesta en marcha			
Importe del servicio de banda ancha, y el mantenimiento preventivo y correctivo, durante el plazo de 3 años			
SUMA			

NOTAS:

- 1.- La propuesta económica deberá expresarse en cifras y con total claridad. No serán admitidas propuestas económicas que contengan omisiones, errores, contradicciones o enmiendas que dificulten o impidan conocer con exactitud cual es la oferta económica del licitador.
- 2.- Serán excluidas las ofertas cuando en cualquiera de sus partidas individuales se superen los precios unitarios máximos previstos en estos pliegos para cada una de ellas.
- 3.- El licitador también presentará un documento anexo con el desglose de los importes, indicando el precio de las partidas necesarias para llevar a cabo la implantación y el servicio.





b.- MEJORAS SIN COSTES ADICIONALES PARA EL AYUNTAMIENTO.

- Que, respecto a la mejora en la velocidad de transmisión de datos a partir del mínimo prefijado en el pliego de prescripciones técnicas, oferta la siguiente:

Descripción de la mejora	Velocidad ofertada en Mbps
Mejora en la velocidad de transmisión de datos a partir del mínimo prefijado en el pliego de prescripciones técnicas	

NOTA:

1.- En caso de no indicarse ninguna velocidad, se entiende que el licitador no ofrece ninguna mejora por este concepto, y que proporcionará la velocidad mínima de conexión de 100Mbps exigida en el pliego de prescripciones técnicas.

- Que respecto a la mejora en relativa al uso de la red inalámbrica para fines propios de este Ayuntamiento, consistentes en la creación de un SSID específico para uso del Ayuntamiento integrado en dicha red, oferta la siguiente:

(Marcar la opción que corresponda)

	Descripción de la mejora
<input type="checkbox"/>	SI incluye la creación de un SSID específico para uso del Ayuntamiento
<input type="checkbox"/>	NO incluye la creación de un SSID específico para uso del Ayuntamiento

NOTA:

1.- En caso de no marcar ninguna de las opciones, se entiende que el licitador NO ofrece ninguna mejora por este concepto.

En....., a de de 2020.

El Licitador





ANEXO II:

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DE OTROS ÓRGANOS Y REGISTROS DE LAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS LA CONSULTA Y TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN REFERENTES A LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR DE LA EMPRESA

D/D^a, con DNI nº:, actúa en nombre y representación de, con CIF nº: y domicilio social en, en virtud de poder notarial, otorgado el día ante el Il.º Notario, con el número de su protocolo (o datos personales, de ser empresario individual), manifiesto que,

Enterado de la convocatoria de la licitación para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE: **INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED INALÁMBRICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALFARA DEL PATRIARCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO WIFI4EU**, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA, conteniendo las especificidades del contrato:

(Marcar la opción que corresponda)

<input type="checkbox"/>	SI AUTORIZO
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO

Al personal autorizado del Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA a que obtenga otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad de la empresa, salvo que conste oposición expresa, en los términos del modelo que figura como ANEXO III.

Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que el Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de servicios, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En....., a de de 2020.

El Licitador





ANEXO III:
DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(presentación opcional, solo en caso de aportar documentos declarados confidenciales)

D/D^a..... provisto de DNI nº,
vecino dedomiciliado en la C/nº.....,
dirección de correo electrónico:, teléfono, actuando en
nombre propio / en nombre y representación de,
con CIF nº, por la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 153
de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), a los efectos de optar a la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE: **INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED INALÁMBRICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALFARA DEL PATRIARCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO WIFI4EU** , se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

- Parte que declara confidencial:

(relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobrepuesta al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

- Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En....., a de de 2020.

El Licitador





ANEXO IV:
MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS
EXTRANJERAS

(solo en caso de empresas extranjeras)

D/D^a, con DNI nº:, actúa en nombre y representación de, con CIF nº: y domicilio social en, en virtud de poder notarial, otorgado el día ante el lltre. Notario, con el número de su protocolo (o datos personales, de ser empresario individual), a los efectos de la licitación convocada para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE: **INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED INALÁMBRICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALFARA DEL PATRIARCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO WIFI4EU,**

DECLARA:

Que acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En....., a de de 2020.

El Licitador

